



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 AGO 2022

PROCESO RESPONSABILIDAD RAD. 2021-00336

Revisado el informe secretarial y de observar las documentales que anteceden, el Despacho se pronuncia como sigue:

1.- Sea lo primero advertir que debido a un error involuntario no fue agregado al expediente el memorial aportado por el demandado **Wilson Vargas Pérez**, el cual remitió vía electrónica el pasado 29 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado amparado por el control de legalidad contenido en el artículo 132 del C. G. del P., **ordena** dejar sin valor ni efecto el numeral 1 del auto fechado 12 de mayo del 2022, en lo que respecta a la conducta silente asumida por el señor **Vargas Pérez**.

2.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Wilson Vargas Pérez**, dentro del término concedido, contestó la demanda y formuló medios exceptivos a través de apoderado.

3.- **Se reconoce** personería judicial al abogado **Belisario Adolfo Mattos Rodríguez**, para actuar en nombre y representación del demandado **Wilson Vargas Pérez**, conforme al mandato conferido.

4.- Téngase en cuenta que la llamada en garantía **Compañía Mundial de Seguros S.A.** (por parte de Cooperativa de Transportadores Mixtos de Funza), dentro del término y a través de apoderado contestó el llamado y formuló excepciones de fondo.

5.- Finalmente, póngase de presente que en auto de esta misma fecha se admitió el llamamiento en garantía que realizó el señor **Wilson Vargas Pérez** a la **Compañía Mundial de Seguros S.A.**, por ello, una vez fenecido el término con que cuenta la llamada para contestar, se correrá traslado de todas las excepciones formuladas y de las objeciones al juramento estimatorio, habida cuenta de que ya se encuentra integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>34</u> hoy
 ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario

25 AGO 2022